



TECNICAS REUNIDAS

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA POLÍTICA
DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS
DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. PARA LOS
EJERCICIOS SOCIALES 2020 A 2022**

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. PARA LOS EJERCICIOS SOCIALES 2020 A 2022

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), la propuesta de la política de remuneraciones de los consejeros de Técnicas Reunidas, S.A. (en adelante, “Técnicas Reunidas”, o la “Sociedad”) deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “Comisión”, la “Comisión de Nombramientos y Retribuciones” o la “CNR”), debiendo publicarse ambos documentos en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El presente documento constituye el informe justificativo de la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros (en adelante, el “Informe”), que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración para su posterior elevación a la Junta General de Accionistas. Este informe expone los criterios y fundamentos en los que se basa la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para determinar la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Política de Remuneraciones”) aplicable desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. FUNDAMENTOS DE LA NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

La propuesta de Política de Remuneraciones que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, y posteriormente de la Junta General Ordinaria de Accionistas, sigue las líneas establecidas en la anterior política, introduciendo algunas novedades como consecuencia de la incorporación de nuevos conceptos retributivos a percibir por los consejeros y modificación del sistema de retribución variable anual.

La Política de Remuneraciones de Técnicas Reunidas se basa en el principio de proporcionalidad de la retribución de los administradores previsto en el artículo 25.3 del Reglamento del Consejo de la Sociedad y en el artículo 217.4 LSC y, en consecuencia, la Política de Remuneraciones:

- guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, teniendo en cuenta, entre otros factores, su tamaño, cifra de ventas, número de trabajadores y significación económica; y
- está orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, con el fin de evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera oportuno proponer una nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros, en base a las siguientes razones:

- Conforme a lo previsto en el artículo 529.novodécies.1 LSC, corresponde a la Junta General de Accionistas de las sociedades mercantiles cotizadas aprobar la política de remuneraciones de sus consejeros, al menos una vez cada tres años, como punto separado del Orden del Día. En este sentido, la anterior política de remuneraciones de los consejeros fue aprobada por la Junta General de Accionistas el 26 de junio de 2019.
- Si bien esta propuesta de Política sigue las líneas establecidas en la anterior, se han introducido algunas novedades para su alineación con las mejores prácticas de gobierno corporativo y la práctica de mercado en entidades comprobables. En particular:
 - Sin perjuicio de la inmediata transposición que se haga de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, determinados principios incorporados a dicha Directiva pueden considerarse directamente invocables según la jurisprudencia europea al haber transcurrido el periodo de transposición y tratarse de materias claramente definidas y concretadas en la Directiva, en este sentido, la Directiva conlleva la conveniencia de revisar determinados aspectos de la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas.
 - Por otro lado, y en línea con lo anticipado por la Sociedad en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019 y comunicado a la CNMV el 28 de febrero de 2020, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado proponer un plan de retribución variable a largo plazo ("ILP") para los consejeros ejecutivos, lo que hace asimismo necesaria la modificación de la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas a los efectos de recoger el referido ILP.
 - Por último, se propone la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros en relación con la retribución de los Consejeros con funciones ejecutivas y delegadas en el marco de la flexibilización del régimen introducido en relación con la Presidencia del Consejo de Administración.

III. CONCLUSIONES Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

En opinión de la Comisión, la propuesta de Política de Remuneración de Consejeros de Técnicas Reunidas es adecuada a los intereses a largo plazo de la Sociedad y sus accionistas, por las siguientes razones:

- La Comisión considera que las remuneraciones de los consejeros de la Sociedad son adecuadas, en la medida en que retribuyen adecuadamente el desempeño de las funciones desarrolladas por cada uno de ellos, de acuerdo con el tamaño, los objetivos,

la organización interna y naturaleza, ámbito y complejidad de las actividades de Técnicas Reunidas.

- La Comisión entiende que la incorporación de un sistema de retribución variable a largo plazo para los consejeros ejecutivos mejora el alineamiento de sus intereses con los intereses a largo plazo de Técnicas Reunidas, siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo y alineando el paquete retributivo de los consejeros ejecutivos con la práctica de mercado en entidades comparables a la Sociedad.
- La Comisión ha prestado especial atención a que la Política cumpla en todo momento con la normativa en materia de remuneraciones y con las mejores recomendaciones del Código de Buen Gobierno, y considera que la Política es (i) compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, (ii) no ofrece incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por la Sociedad y (iii) resulta compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad.

Según lo establecido en el artículo 529.novodecies LSC, la Sociedad aplicará la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022. Cualquier modificación o sustitución de la Política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 529.novodecies.5 LSC.

Por todo lo anterior, esta Comisión eleva el presente Informe conjuntamente con la Política que lo acompaña al Consejo de Administración para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

5 de mayo de 2020

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA
POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.
PARA LOS EJERCICIOS SOCIALES 2020 A 2022**

El artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”) establece la obligación para las sociedades cotizadas, de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones de los consejeros. Dicha política debe ajustarse al régimen de retribución de consejeros establecido en los Estatutos Sociales, y ser aprobada por la Junta General al menos cada tres años, como punto separado del orden del día, debiendo ponerse a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General, una propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la misma y acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con ello, el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Sociedad”), previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado la presente propuesta motivada relativa a la Política de remuneraciones de los consejeros de Técnicas Reunidas, S.A. para los ejercicios sociales 2020 a 2022 (la “Política de Remuneraciones”) que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En relación con los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, la Política de Remuneraciones debe determinar su retribución dentro del sistema previsto estatutariamente, e incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de ellos por su condición de consejeros.

A su vez, en cuanto a los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, la Política de Remuneraciones debe contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el período al que la Política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos, comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o la terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas ha de ser acorde con la Política de Remuneraciones vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente apruebe la Junta General.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó la “Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas, S.A. para los ejercicios 2019, 2020 y 2021”, si bien el Consejo de Administración ha entendido conveniente introducir una serie de modificaciones en la Política vigente hasta la fecha, centradas esencialmente en la incorporación de determinados principios de la *Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas* aplicables a la remuneración de los consejeros; en la incorporación expresa de un plan de retribución variable a largo plazo (ILP) para los consejeros ejecutivos; así como en la incorporación de

determinadas modificaciones en relación con la retribución de los consejeros con funciones ejecutivas y delegadas en el marco de la flexibilización del régimen introducido en relación con la Presidencia del Consejo de Administración. En este sentido, y sin perjuicio de que se entiende que los principios y características de la Política continúan en vigor y que su periodo de vigencia está próximo a su finalización, se considera necesario a los fines referidos, aprobar una nueva Política de Remuneraciones para el periodo 2020 a 2022, ambos inclusive.

De conformidad con lo anterior y con el Informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de Política, cuyo contenido y motivación hace suya el Consejo, el Consejo de Administración considera que la Política de Remuneraciones cumple con la normativa aplicable y resulta acorde con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, acordando someter la misma a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para los ejercicios sociales 2020 a 2022.
